RESOLUCIÓN de 7 de diciembre de 2018, del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, por la que se convocan en régimen de anticipado de gasto subvenciones públicas para 2019/2020 con destino a la ejecución de acciones de formación para el empleo con compromiso de contratación dirigidas prioritariamente a los trabajadores/as desempleados/as, en las líneas de subvención de acciones formativas y de financiación de ayudas y becas de desplazamiento originadas por la participación de las mismas, financiadas a cargo de la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales

REGISTRO RESOLUCIONES
Resolución Nº 2690
10/12/2018

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La formación profesional para el empleo es un instrumento esencial para garantizar la formación a lo largo de la vida, la adaptación de los/las trabajadores/as y de las empresas a una economía basada en el conocimiento, el mantenimiento de la capacitación profesional de los trabajadores/as en casos de cambios y mutaciones de los procesos productivos, así como mejorar la empleabilidad de los/as trabajadores/as, en especial de las personas con mayores dificultades de mantenimiento del empleo o de inserción laboral. Además de proporcionar a los trabajadores y las trabajadoras la cualificación que puedan necesitar a lo largo de su vida laboral, la formación para el empleo constituye un valor estratégico prioritario en los procesos de cambio tecnológico, económico y social y es, por eso, un instrumento esencial para la estabilidad en el empleo y la cohesión social.

Segundo.- Las personas desempleadas en riesgo o en situación de exclusión social (mujeres con especiales dificultades de inserción – familias monoparentales y, especialmente, víctimas de violencia de género –; personas con discapacidad; personas con escasa cualificación; inmigrantes (beneficiarios/as o demandantes de asilo, refugio y otras formas de protección internacional), reclusos/as, minorías étnicas y ex toxicómanos/as,....) conforman, actualmente, los colectivos con mayores dificultades de inserción laboral y reclaman una atención especial en materia formativa.

Tercero.- En el Acuerdo para la Competitividad Económica y la Sostenibilidad Social alcanzado en la concertación Social de Asturias para el periodo 2016 – 2019 se reconoce el papel de la Formación para el Empleo como elemento que permite la mejora y adecuación de las competencias profesionales de los trabajadores a las necesidades del tejido productivo. Esta mejora y adecuación constituye un elemento diferencial de la mejora de competitividad de las empresas.

La Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral (BOE de 10 de septiembre de 2015), contempla dentro de las iniciativas de formación profesional para el empleo los programas formativos con compromisos de contratación dirigidos a trabajadores/as desempleados/as (artículo 8.1.c) y dispone que las subvenciones públicas destinadas a su financiación se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva.

El Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral (BOE de 5 de julio de 2017), regula las acciones formativas que incluyan compromiso de contratación a trabajadores desempleados, mediante subvenciones concedidas en régimen de concurrencia

competitiva por la Administración Pública competente a las empresas o entidades que adquieran para sí mismas el citado compromiso de contratación (artículo 28.1).

Mediante Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, se desarrolla el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación (BOE de 18 de marzo de 2008). Dicha Orden Ministerial ha sido modificada por la Orden ESS/1726/2012, de 2 de agosto (BOE de 4 de agosto de 2012) y por la citada Ley 30/2015, de 9 de septiembre, en todo lo que no contravenga lo dispuesto en el Real Decreto 694/2017 de 3 de julio.

El artículo 4 del Decreto 4/2012, de 26 de mayo, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma (Boletín Oficial del Principado de Asturias de 28 de mayo de 2012), atribuye a la Consejería de Economía y Empleo (actual Consejería de Empleo, Industria y Turismo) las competencias sobre dirección y coordinación en materia de empleo. Dichas competencias subsisten tras la aprobación del Decreto 6/2015, de 28 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma (Boletín Oficial del Principado de Asturias de 29 de julio de 2015).

Al organismo autónomo Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, se le encomienda la gestión de las políticas en materia de empleo, conforme a la Ley 3/2005, de 8 de julio, del Servicio Público de Empleo (Boletín Oficial del Principado de Asturias de 18 de julio de 2005), y al Decreto 64/2015, de 13 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo (Boletín Oficial del Principado de Asturias de 14 de agosto de 2015), modificado por el Decreto 27/2016, de 1 de junio (BOPA de 3 de junio de 2016).

Cuarto.- Por el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias se ha aprobado por su Consejo Rector de fecha 17 de septiembre de 2018 una convocatoria pública para la concesión de las subvenciones para el 2019/2020 con destino a la ejecución de acciones formativas que incluyan compromisos de contratación dirigidas prioritariamente a trabajadores/as desempleados/as y que será financiada con cargo a los ingresos procedentes de la Conferencia Sectorial de Empleo y asuntos Laborales.

Quinto.- Las personas desempleadas que participen en los programas de formación podrán ser beneficiarias de las becas y ayudas previstas en el Capítulo III de la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, cuando cumplan los requisitos y condiciones previstos en la citada norma y la Resolución de 27 de abril de 2015, del Servicio Público de Empleo , por la que se aprueban las bases reguladoras complementarias de la concesión de becas y ayudas al alumnado desempleado participante en acciones de formación para el empleo y prácticas formativas no laborales . La adjudicación de las becas se realizará en forma de concesión directa, según lo establecido en el artículo 6.5.d) de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El organismo autónomo Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, tiene atribuida la gestión de las políticas en materia de empleo, conforme a la Ley 3/2005, de 8 de julio, del Servicio Público de Empleo.

Segundo.- La competencia para aprobar la convocatoria corresponde a la Presidencia del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.1.e) de la Ley 3/2005, de 8 de julio, del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, previa autorización del gasto por razón de cuantía por el Consejo de Gobierno en virtud de lo establecido en los artículos 6, 29 y 41 del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, en relación con el artículo 7 de la Ley del Principado de Asturias 6/2016, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2017, prorrogada para el ejercicio 2018 y con el Decreto 91/2017, de 28 de diciembre, por el que se regula la aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2017 durante el ejercicio 2018.

Tercero.- El artículo 6.5.b) de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral, establece que las subvenciones destinadas a la financiación de programas formativos con compromiso de contratación se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva abierta a todas las empresas y entidades que se comprometan a la realización de los contratos posteriores.

Vistos el artículo 21 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias; el artículo 13.1.e) de la Ley 3/2005, de 8 de julio, del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el Decreto 71/1992, de 29 de noviembre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones en el ámbito del Principado de Asturias, la Ley del Principado de Asturias 6/2016, de Presupuestos Generales para 2017, prorrogados para el ejercicio 2018; el Decreto 91/2017, de 28 de diciembre, por el que se regula la aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de 2017 durante 2018, y demás disposiciones de general aplicación,

RESUELVO

Primero.- Aprobar la convocatoria para la concesión de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para 2019 con destino a la realización de acciones de formación con compromiso de contratación dirigidas prioritariamente a trabajadores/as desempleados/as por importe de OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL EUROS (824.000,00 €) con cargo a las aplicaciones presupuestarias 85.01.322J.771.012, 85.01.322J.781.032 y 85.01.322J.481.008 (PEP 2019/000217) del proyecto de Presupuestos Generales del Principado de Asturias según la siguiente distribución:

ANUALIDAD	PEP	85.01.322J.771.012	85.01.322J.781.032	85.01.322J.481.008	TOTAL
TOTAL	2019/000217	725.000,00 €	75.000,00€	24.000,00 €	824.000,00

El crédito se distribuirá en dos líneas:

Línea 1.- Subvencionará las acciones formativas con la siguiente distribución por partidas y anualidades:

ANUALIDAD	PEP	85.01.322J.771.012	85.01.322J.781.032	TOTAL
2019	2019/000217	557.000,00 €	61.000,00€	618.000,00€
2020		168.000,00€	14.000,00 €	182.000,00€
TOTAL		725.000,00 €	75.000,00€	800.000,00

Línea 2.- subvencionará las las becas y ayudas de las personas desempleadas que participen en las acciones de formación aprobadas al amparo de esta convocatoria, cuando cumplan los requisitos y condiciones previstos en la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, en su redacción dada por la Orden ESS/1726/2012, de 2 de agosto y, en cuanto se opongan a lo dispuesto en la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral, así como por el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, que la desarrolla y por los criterios establecidos en esta Resolución y su Anexo, por importe con las distribución por anualidades:

Partida Presupuestaria	Código Proyecto	2019	2020	Total
85.01.322J.481.008	2019/000217	14.000,00€	10.000,00€	24.000,00€
TOTAL		14.000,00€	10.000,00€	24.000,00€

Segundo.- La autorización del crédito queda condicionada a que en las citadas aplicaciones exista crédito suficiente y adecuado en el momento resolutorio definitivo, entendiéndose en caso contrario revocado el presente acuerdo y anulados todos los actos que del mismo hayan podido derivarse

Tercero.- Autorizar la concesión de subvenciones a entidades que resulten beneficiarias de esta convocatoria de formación para el empleo cuando el importe individual de la subvención sea superior a 300.000 euros.

Cuarto.- Autorizar la concesión directa de las becas y ayudas a los trabajadores desempleados que participen en acciones formativas derivadas de esta convocatoria.

Quinto.- Disponer la publicación de la presente Resolución en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y de su extracto en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

Sexto.-.- Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, ante el titular de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Principado de

Asturias, conforme a lo establecido en el artículo 27.2 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995 de 13 de marzo sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro que se estime oportuno.

Oviedo, a 7 de diciembre de 2018

EL PRESIDENTE DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO



Fdo: Isaac Pola Alonso.